

Señor:

**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**

Representante Legal

Cadena S.A.

Cordial Saludo,

A continuación damos respuesta a las observaciones presentadas por ustedes, dentro del plazo establecido para ello:

1) Establece el pliego de condiciones:

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Solicitamos a la entidad que se habilite al proponente que cumpla con por lo menos 5 de los 7 indicadores de capacidad financiera exigidos en el pliego.

**RESPUESTA:**

No se acepta esta observación porque la misma no tiene ningún soporte y porque la entidad considera que la capacidad financiera debe evaluarse con base en los 7 indicadores solicitados.

2) Establece el pliego de condiciones:

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos

4.4.1 Indicador de Liquidez

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 1.5

4.4.4 Capital de trabajo

La cantidad de dinero mínima requerida para financiar la totalidad de la operación debe ser igual o mayor a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).

Observación:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

- Este indicador es útil bajo una óptica de liquidación de la empresa que se analiza, pues responde a la capacidad de hacer frente a los pasivos de corto plazo con activos realizables también a corto plazo.

Pero NO es idóneo para evaluar una empresa en marcha, en la medida en que NO considera los plazos de realización de las partidas de balance analizadas. Por ejemplo, puede que el Activo Corriente tenga plazo de 30 días y el Pasivo Corriente de 90, es decir, que, aunque el primero sea tres veces inferior al segundo, su rotación más rápida permite hacer frente a los pasivos de manera oportuna.

De igual manera, una compañía con activo circulante bajo y pasivo circulante alto, puede reflejar una buena gestión de las condiciones de pago de los clientes y de alta rotación de inventarios, mientras que logra condiciones favorables de pago con proveedores. Dicha empresa tendría un mal índice de liquidez, a pesar de tener una buena gestión de sus derechos y obligaciones de corto plazo.

- Los Requisitos Habilitantes deben evaluar la Capacidad Financiera para llevar a cabo un contrato específico. El Índice, tal como está planteado, no tiene relación con el orden de magnitud del contrato. El indicador propuesto mide el tamaño relativo y no el tamaño absoluto de la liquidez o la variación de la necesidad de capital de trabajo de un período a otro, lo que puede distorsionar la apreciación de la Capacidad Financiera de un Proponente, como lo muestra el siguiente ejemplo, donde dos Empresas tienen el mismo Índice de Liquidez, pero la primera tiene una "liquidez" diez veces más holgada que la segunda, pues dispone de 200.000 tras liquidar sus pasivos versus 20.000 de la segunda:

Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente		
	Activo	Pasivo	Índice
Empresa A	1.000.000	800.000	1.3X
Empresa B	100.000	80.000	1.3X

- A la luz de los problemas descritos y a partir de la situación de algunas de las empresas más grandes del país como ejemplo, aunque efectivamente no son del sector de Impresión de Documentos de Seguridad, la aplicación de dicho parámetro de habilitación sugeriría que compañías tan grandes como Ecopetrol, Grupo Éxito, Cementos Argos o Nutresa, no disponen de la capacidad financiera necesaria para ejecutar un contrato de cuantía superior a COP 2.000 millones con la Entidad, como lo demuestra la tabla siguiente:

	Criterio	Grupo Éxito	Ecopetrol	Cementos Argos	Nutresa
Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC)/Pasivo Corriente (PC)	>1.5 X	1.06 X	1.47X	0.63X	1.21X

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad un índice liquidez mayor a 1.0

**RESPUESTA:** El argumento del proponente es muy válido, con soporte y coherencia frente a la posible operación del contrato. Por lo anterior se acepta la observación y se baja el indicador de liquidez a 1.

#### OBSERVACIÓN CAPITAL DE TRABAJO

El indicador de capital de trabajo como lo indica el pliego de condiciones:

#### 4.4.4 Capital de trabajo

Este indicador, es adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se requiere dadas las características del objeto a contratar (Ley 1150 de 2007 artículo 6º numeral 6,1 inciso 3º) solicita dado

que permite verificar si los oferentes poseen los recursos suficientes para sostener la operación del negocio. Es decir, la sostenibilidad del negocio.

Este indicador representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes y pagar el pasivo de corto plazo.

La cantidad de dinero mínima requerida para financiar la totalidad de la operación debe ser igual o mayor a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

Capital De Trabajo (KT) = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones establece que los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, posteriormente a cada sorteo en un término no superior a 10 días hábiles, solicitamos a la entidad ajustar el indicador de capital de trabajo a \$2.500.000.000, ya que con este valor y los flujos de caja generados por los pagos realizados por la entidad se puede garantizar la financiación de la totalidad de la operación.

**RESPUESTA:** En esta observación el proponente da una clara razón para que se disminuya a 2.500.000.000. Por ello se acepta la observación y se deja el KT en 2.500.000.000.

3) Establece el pliego de condiciones:

### 3.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### **Verificación Autenticidad**

El contratista con su personal y bajo su responsabilidad económica que esto genere, certificara la autenticidad de las fracciones del premio mayor y premios secos a partir de 20 millones de pesos, en adelante, lo cual se efectuara en la sede o lugar que el contratante determine, atendiendo dicha solicitud el mismo día. De igual manera certificará cualquier otro premio que por decisión unilateral requiera la entidad contratante.

Nota 3: El contratista deberá hacerse responsable por la existencia de la numeración doble que se encuentre en poder del público, en consecuencia deberá asumir los costos del pago de los premios en que por tal motivo la Beneficencia de Antioquia pueda incurrir.

Nota 4: El contratista deberá asistir y emitir concepto de autenticidad de cualquier billete premiado, en cualquier sede o lugar del ámbito nacional que BENEDAN, determine, sin que ello incurra gastos adicionales para la entidad contratante

#### **Aprobación de artes**

Nota 4: BENEDAN podrá solicitar cambio en el número inkjet (Número Especial) con cambio de fuente desarrollada únicamente para la Lotería de Medellín y/o variando el tamaño del número sin que incurra en ningún costo.

Cordialmente solicitamos a la entidad lo siguiente:

1.1. Que la verificación de autenticidad se realice en la sede principal del Contratante (Benedan).

1.2. En relación con la nota 3, cordialmente solicitamos que se aclare en el pliego que el contratista asume los costos del pago de los premios adicionales, tal como está definido en la nota 4 del mismo numeral.

1.3. Nos permitimos aclarar a la entidad que podemos hacer el cambio sin costo si la fuente solicitada está dentro de las que maneja el sistema de impresión inkjet

## RESPUESTAS

1.1. Una vez analizada la observación no es aceptada, ya que la validación es una actividad poco frecuente, la cual incluso puede solicitarse desde otras ciudades, por ende la entidad no considera viable el cambio de esta especificación.

1.2. En la nota No. 3 es claro que será responsabilidad del contratista la existencia de la numeración doble y los pagos que por esta causa pueda incurrir la Beneficencia. Por ende no consideramos necesario hacer una aclaración a dicha nota.

1.3. La entidad no realizará una adenda sobre este punto ya que las especificaciones técnicas son las que por el momento requiere la empresa. Si dentro de la ejecución del contrato se requiere el cambio de la fuente solicitada oportunamente se les solicitará, conociendo de antemano que este cambio no tendrá costo.

4) Establece el pliego de condiciones:

### BILLETERÍA PARA SORTEOS ORDINARIOS

Especificaciones Técnicas del papel:

Se debe imprimir en papel Bond de 75 gramos/m<sup>2</sup>, con especificaciones técnicas como material responsable con el medio ambiente debidamente certificado sin blanqueador óptico.

Solicitamos comedidamente a la Entidad que aclare:

- Como se certifica que el material sea responsable con el medio ambiente?
- Se debe certificar la responsabilidad con el medio ambiente, en el proceso de impresión? Es decir, es el impresor quien debe ostentar dicha certificación de responsabilidad con el medio ambiente?
- Se solicita que se aclare, porque el papel que se debe utilizar para la fabricación del billete de lotería debe ser con Blanqueador óptico, especialmente a la luz de las siguientes consideraciones:

### RESPUESTA:

- La responsabilidad con el medio ambiente la certifica el impresor, bajo cualquier modalidad de acreditación válida en el medio.
- El pliego en las especificaciones es claro en solicitar que el papel sea sin blanqueador óptico.

5) Establece el pliego de condiciones:

Características de Seguridad en el Anverso

Cabezote:

- Tinta reactiva a los derivados de los hipocloritos, simétricamente colocado sobre toda el área, tinta reactiva al hipoclorito, que su reacción permita visualizar la frase "LOTERÍA DE MEDELLÍN" o la que la Beneficencia De Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.

- Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA determinara el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.

Fracciones:

- Tinta reactiva a los derivados de los hipocloritos, simétricamente colocado sobre toda el área, tinta reactiva al hipoclorito, que su reacción permita visualizar la frase “LOTERÍA DE MEDELLÍN” o la que Beneficencia De Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.

- Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA determinara el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.

- Tinta reactiva a la moneda Coin, con la leyenda de frote con una Moneda, que su reacción genera la sigla “LM” o la que Beneficencia de Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.

Características de Seguridad en el Reverso

Cabezote:

- Tinta reactiva a los derivados de los hipocloritos, simétricamente colocado sobre toda el área, tinta reactiva al hipoclorito, que su reacción permita visualizar la frase “LOTERÍA DE MEDELLÍN” o la que Beneficencia De Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.

- Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA determinara el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.

- Tinta termocromática, simétricamente colocada en una zona redonda del lado derecho del billete con la leyenda “Frote aquí”, variando su color para cada sorteo.

Fracciones:

- Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA determinara el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión.

- Tinta termocromática, simétricamente colocada en una zona redonda del lado derecho del billete con la leyenda “Frote aquí”, variando su color para cada sorteo.

Se solicita a la entidad que las tintas de seguridad en el billete ordinario y billete promocional sean en el ANVERSO del billete, ya que en el pliego de condiciones solicitan que las tintas vayan tanto en el anverso como en el reverso, pero por temas de sobre costos, tiempos y re- procesos no es posible que vayan en ambas caras del billete.

## RESPUESTA

Analizada la observación se acepta, pues las características de seguridad en reverso ya están requeridas en el anverso exceptuando la tinta termocromática, la cual queda solicitada en el reverso. Por tanto, es suficiente en una sola cara del billete.



En consecuencia se modifica, mediante adenda, las características de seguridades del billete en relación al reverso.

6) Establece el pliego de condiciones:

Características anexas al Diseño de Impresión del Anverso

Recubrimiento UV en todo el anverso del billete, debe ser de fácil visualización y claramente definida sobre la zona descrita que dificulte su fotocopiado y scanner.

Nos permitimos manifestar a la entidad que el recubrimiento UV no se haría de toda el área del billete, solo número, serie y código de barras.

## RESPUESTA

Una vez analizada la observación esta no es aceptada, por tanto se ratifica lo expresado en los pliegos.

7) Establece el pliego de condiciones:

Desprendible del Raspa:

(...)

Scratch Off por estampación al calor con material raspa de fabricación Alemana o similares. El cual estará ubicado donde Benedan determine. Adicionalmente se podrá modificar tanto el diseño de impresión variable como el del scratch of. La impresión del scratch off podrá ser sobre todo el desprendible debidamente troquelado para su efectivo desprendimiento y que no permita a contra luz tomar la información de los premios de cada fracción sin que se incurra en costos adicionales para la entidad.

Se aclara a la Entidad que por el tipo de impresión INK JET la estampación del Scratch Off, sea previamente acordado entre las partes, toda vez que los troqueles para estampado son costosos y se hace un modelo para todo el contrato. Los limitantes del sistema de impresión INKJET también se deben tener en cuenta para un nuevo diseño al igual que el consumo de cinta de estampado que por ser importada representa un costo importante en los insumos.

**RESPUESTA:** Durante la ejecución del contrato el diseño siempre es concertado entre las partes, para evitar sobrecostos, por eso no se acepta la observación.

8) Establece el pliego de condiciones:

Desprendible del Raspa:

NOTA: BENEDAN, podrá realizar para un mismo sorteo, impresión de billetería ordinaria y con raspa. Se solicita a la Entidad retirar del pliego de condiciones esta NOTA, ya que la impresión de 2 tipos de billetería para un mismo sorteo no es posible hacerlo pues implica dos diseños, dos mezclas, dos procesos de impresión; Serian 2 sorteos en uno, el sobre costo de producción seria altísimo

**RESPUESTA:** No se acepta la observación ya que esta hace parte de la estrategia comercial de la entidad.

9) Establece el pliego de condiciones

Administración de la mezcla de los promocionales de raspa

NOTA: BENEDAN, podrá solicitar nuevas medidas de seguridad que busquen aumentar la garantía de confiabilidad y control de la mezcla, sin que ello afecte los costos del contrato.

Se solicita aclarar que dichos cambios deben ser previamente acordados, y no tendrán un mayor valor, siempre que no afecten la estructura de costos del contratista.

**RESPUESTA:** Las modificaciones que impacten el valor del contrato son estudiadas por ambas partes con el fin de que ninguna sea afectada, por regla general. Por ende no se acoge la observación.

10) Establece el pliego de condiciones

Distribución

Las entregas de la billetería a los distribuidores, deberá efectuarse, en los siguientes tiempos después de haber dado la orden de despacho:

DESTINO	TIEMPO DE ENTREGA PROPUESTO POR LA LOTERÍA	CPS DE LA TRANSPORTADORA
ACACIAS-META	3	4
ANSERMA-CALDAS	2	3
CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER	2	3
EL CARMEN DE BOLÍVAR	3	4
HONDA-TOLIMA	2	3
MAGANGUÉ BOLÍVAR	2	4
SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA	2	3
VALLEDUPAR-CESAR	2	3
ZARZAL-VALLE	1	3

Se solicita a la Entidad que se tenga en cuenta que las siguientes ciudades tiene un ANS diferente por la complejidad y la distancia.

**RESPUESTA**

No se encuentra justificada la solicitud, por ende no es aceptada.

11) Establece el pliego de condiciones

4.5.4 Factor de producción

Como medida de seguridad y protección de la billetería el proponente debe presentar un plan de contingencia, cuyo objetivo es que permita subsanar inconvenientes que se generen durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el normal proceso de impresión del producto final, dicho plan deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a posibles contingencias a hechos extraordinarios, y deberá tener presente diferentes variables críticas como son entre otras: Bodegaje para insumos, área de diseño gráfico, Preprensa, Prensa, Producto Terminado, planta eléctrica de contingencia, transporte, acceso restringido. Dicho plan estará sujeto a verificación física por parte del designado por la gerencia o quien haga sus veces, quien emitirá un informe al respecto. Esta verificación se realizara durante la ejecución del contrato, al oferente que sea seleccionado. Nota: Las actividades de control y fiscalización que se ejecuten en el marco del

contrato de billetería y que impliquen desplazamiento a la sede de la casa Impresora por fuera del área metropolitana, los costos serán asumidos por el contratista.

El oferente tendrá que presentar un plan de contingencia, cuyo objetivo es que permita subsanar inconvenientes que se generen durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el normal proceso de impresión del producto final. Este plan de contingencia debe ser planteado, diseñado, establecido, probado y monitoreado bajo normas de industria, como por ejemplo la ISO 27001:2013, ISO 9000 o ISO 14298 (Art. 31 Decreto 3034 de 2013). Dicho plan deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a posibles contingencias o hechos extraordinarios, y deberá tener presente diferentes variables críticas como son entre otras: Bodegaje para insumos, área de diseño gráfico, Preprensa, Prensa, Producto Terminado, planta eléctrica de contingencia, transporte, acceso restringido. Dicho plan estará sujeto a verificación física por parte del Coordinador de Loterías, quien emitirá un informe al respecto. Esta verificación se realizará durante la ejecución del contrato, al oferente que sea seleccionado.

Este plan de contingencia plantea dar continuidad al negocio, ya sea a través de planta de producción propia o mediante un acuerdo o contrato de colaboración empresarial con un tercero. En ambos casos debe acreditarse la condición y manifestación expresa del tercero, de tener conocimiento del pliego de condiciones y su aceptación. El tercero referenciado anteriormente, deberá tener experiencia en impresión de juegos de suerte y azar y/o títulos valores.

En caso de que el proponente no presente el plan de contingencia o que habiéndolo presentado, durante la verificación este no cumpla, estará en situación de rechazo de la oferta.

En relación con el aparte transcrito, se solicita que se aclare:

a. Solicitamos a la entidad que en caso de presentar la propuesta en una forma asociativa como consorcio o unión temporal, se permita que solo uno de los integrantes de la forma asociativa cuente con la certificación de calidad, toda vez que el propósito de la Unión Temporal es aunar esfuerzos de dos o más compañías de acuerdo a las fortalezas individuales que cada una posea, y si uno de los proponentes cuenta con certificado de calidad exigida estaría aportándolo a la ejecución del contrato a desarrollar en Unión Temporal.

b. Cuando se establece que el plan debe ser “probado y monitoreado bajo normas de industria, como por ejemplo la ISO 27001:2013”, se quiere decir que debe contar con dicha certificación ISO 27001?

c. ¿La Planta de contingencia a presentar, puede estar ubicada fuera del país?

d. Dado que el decreto Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.1.4.9 establece que:

Seguridad de los billetes. Todo billete de lotería preimpreso, o expedido o generado por máquina o terminal electrónica, deberá contar con condiciones de seguridad que garanticen su autenticidad y deberá contener como mínimo las combinaciones de números o de caracteres que lo individualizan, la fecha y número del sorteo para el cual fue emitido, la entidad operadora, el distribuidor y el plan de premios.

Los billetes preimpresos deberán contar con un código de barras que valide que los billetes corresponden a los emitidos. Los billetes expedidos por máquina o terminal electrónica deben contar con un código de barras o un código numérico de seguridad. El código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, con el objeto de permitir su consolidación y la transmisión electrónica de la eventual devolución.

Parágrafo. Las condiciones de seguridad descritas en el presente artículo deberán constar en el respectivo contrato de impresión y suministro de billetería. Los impresores o contratistas que



suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad. (Art. 31 Decreto 3034 de 2013) (Subrayas y negrilla fuera de texto).

e. Se solicita que se exija que en el evento de que el plan de contingencia se plantee con un tercero, dicho tercero también deba cumplir con la respectiva certificación de calidad para imprimir o proveer billetes de lotería, que en nuestro medio lo serían las certificaciones ISO 9000 o ISO 14298, para la impresión de billetes de lotería.

f. Cuando el plan de contingencia se plantee a través de un tercero, se solicita que se aclare:

-¿Qué tipo de experiencia debe tener dicho tercero, especialmente en lo que respecta a cuantía y años? -¿Cómo se exigirá la acreditación de la misma, en la respectiva propuesta?

-¿Sí dicho tercero deberá estar certificado en responsabilidad social con el ambiente?

-¿el tercero deberá tener en su objeto social la impresión de billetes de lotería?

-¿En qué códigos RUP deberá estar inscrito el tercero?

## RESPUESTA

a. Se acepta observación y se modifica mediante adenda, ya que es válida y razonable la solicitud en caso de presentar la propuesta en una forma asociativa como consorcio o unión temporal, toda vez que el propósito de la Unión Temporal es aunar esfuerzos de dos o más compañías de acuerdo a las fortalezas individuales que cada una posea, y si uno de los proponentes cuenta con certificado de calidad exigida estaría aportándolo a la ejecución del contrato a desarrollar en Unión Temporal.

b. Debe contar con la certificación ISO 27001 o cualquier modalidad de acreditación válida en el medio que sea garante de dicha actividad.

c. Los planes de contingencia que se deriven del presente proceso contractual deben tener domicilio en Colombia.

d y e. El proponente debe presentar una certificación de que el tercero posea la capacidad operativa para la impresión de billetería.

f. 1. El tercero referenciado, debe tener experiencia en impresión de juegos de suerte y azar y/o títulos valores

f. 2. El proponente deberá presentar una certificación de que el tercero posea la capacidad operativa para la impresión de billetería.

f. 3. No es necesario que el tercero referenciado se encuentre certificado en responsabilidad Social.

f. 4. El tercero referenciado, debe tener experiencia en impresión de juegos de suerte y azar y/o títulos valores

f. 5. No debe estar inscrito en el RUP.

13) Establece el pliego de condiciones

Experiencia Acreditada: Se considerará hábil al proponente que acredite, en un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o en ejecución, cuya suscripción se encuentre dentro de los 3 años anteriores a la fecha de inicio del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y cuyo objeto tenga dentro de su alcance la Impresión de documentos de juegos de suerte y azar. La experiencia acreditada se evaluará a partir de la información suministrada en el Anexo 3 "Experiencia Acreditada" y las certificaciones anexas; y la misma podrá ser verificada por la Entidad contratante en cualquier momento.

Solicitamos a la entidad lo siguiente:

Por la importancia que reviste el presente proceso, cordialmente le solicitamos a la entidad que se exija que la experiencia a certificar sea en contratos cuyo objeto incluya la impresión de billetes de loterías.

## RESPUESTA

Se acepta la observación y se aclara que la experiencia a certificar sea en contratos cuyo objeto incluya la impresión de billetes de loterías, ya que por la magnitud del contrato y complejidad del servicio, es indispensable que los proponentes tengan experiencia específica en la impresión de Loterías.

12) Establece el pliego de condiciones:

La Beneficencia de Antioquia evaluará las propuestas económicas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

4.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
<b>FACTOR ECONÓMICO</b>	<b>70 PUNTOS</b>
Valor Unitario del Billete Tradicional (Ordinarios)	35 Puntos
Valor Unitario Billete (Promocionales)	40 Puntos
Valor Unitario Billete Sorteo Súper Extra Navideño	25 Puntos
<b>TOTAL FACTORES DE CALIFICACIÓN</b>	<b>100 PUNTOS</b>

### 4.6.1 FACTOR ECONÓMICO (100 PUNTOS)

El proponente que ofrezca el menor precio unitario, obtendrá la máxima calificación de SETENTA (70) puntos así:

Se solicita a la entidad aclarar si el puntaje para la evaluación del factor económico en total suma 70 puntos o 100 puntos. Lo anterior teniendo en cuenta que se presenta para confusión la sumatoria total con 100 puntos pero en el numeral 4.6.1 se establece que el factor económico tendrá una máxima calificación de 70 puntos.

## RESPUESTA

Se aclara que el puntaje para la evaluación del factor económico en total efectivamente suma 100 puntos, ya que la sumatoria de los 100 puntos hace referencia al total de los factores de calificación.

Respetuosamente solicitamos a la entidad ponderar el factor técnico con un mayor peso en el presente pliego, lo anterior teniendo en cuenta la importancia del objeto del contrato.

## RESPUESTA

Una vez analizada la observación encontramos que la ponderación es equilibrada, máxime cuando los requisitos habilitantes técnicos son estrictos para este tipo de negocios. Por ende no se acepta la observación.

13) Establece el pliego de condiciones:

Consideraciones:

El precio máximo de los billetes ordinarios y promocionales no podrá exceder el valor del presupuesto oficial y el precio mínimo no podrá ser inferior al 90% del presupuesto oficial, ambas incluyendo IVA. Se solicita que se aclare, si dentro de la estimación del 90% antes descrito, se aceptarán números decimales, o fórmulas de aproximación, por ejemplo, que ocurre si la propuesta económica se encuentra al 89,9% del presupuesto, pero que por efecto de redondeo, se ubica en 90%?

## RESPUESTA

El porcentaje del 90% establecido fija un piso mínimo de la oferta económica. El proponente podrá ofertar dentro del rango fijado por el valor del presupuesto oficial, el cual no deberá ser inferior al 90%. Si una propuesta económica resultare ser un peso mayor al valor del presupuesto oficial o un peso menor al 90% establecido, la propuesta será rechazada.

Para la verificación de este punto, el valor de la propuesta no se traduce a porcentajes, solo se verifica que se encuentre en este rango, por lo cual no hay lugar a redondeo.

14) Establece el pliego de condiciones

### 4.3 Capacidad jurídica

Solicitar a la Entidad que se exija a los contratistas que para acreditar su capacidad jurídica, certifiquen que No les han hecho efectivas pólizas de cumplimiento y calidad en la ejecución de contratos con el Estado.

## RESPUESTA

En las causales de rechazo de la propuesta se exige que los proponentes no estén incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades, ya que alguna de estas situaciones implicaría la imposibilidad de suscribir el contrato. El hecho de que un proponente haya sido sancionado con la aplicación de alguna póliza, no afecta su capacidad para contratar, por ende, no se acoge la solicitud.

15) Establece el pliego de condiciones

### 4.5 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

#### 4.5.1 Muestra:

El proponente deberá presentar una muestra de un billete Ordinario y un billete Promocional que cuente como mínimo con las siguientes características:

Una muestra en papel Bond de 75 gramos/m<sup>2</sup> para el Billete ordinario, y de 115 gramos/m<sup>2</sup> para el promocional, con una medida de 15,5 cms de ancho por 18,9 cms de alto (incluido cabezote). La altura del cabezote deberá ser de 3 cms. Las medidas descritas serán las mismas para el Billete Ordinario como para el Promocional.

Las muestras de los billete ordinario y el promocional deberán contener mínimo dos tintas UV, mínimo cuatro tintas de seguridad (Fluorescencia, Coin, Termocromática e Hipoclorito) características de seguridad para la billetería, que garanticen mecanismos para prevención de adulteración, fotocopiado entre otros y tintas base agua para el fondo, que permitan una gama de combinaciones de colores más vivos, siendo más respetuosas con el medio ambiente que las tintas solventes y la tinta a utilizar en el reverso debe ser UV negra. Adicionalmente, el billete promocional deberá tener un desprendible con Scratch Off por estampación al calor con material raspa de fabricación Alemana o similares. El

desprendible deberá contar con una Cinta de respaldo que blinda el Scratch Off de ser visible a contra o cualquier otro tipo de mecanismo.

El proponente tendrá libertad para realizar el diseño del mismo, toda vez que este no es calificable.

- a. Se solicita que se aclare qué tipo de muestra debe aportarse con la propuesta, pues tal y como está planteado, basta con presentar dos tamaños de papeles impresos con cuatro tintas (Fluorescencia, Coin, Termocromática e Hipoclorito), y uno de ellos además con Scratch Off
- b. De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad, que las muestras correspondan a los billetes que serán ofertados por el proponente, y en dicha medida que sirvan de base para apreciar la capacidad que éste tiene para imprimir todas y cada una de las seguridades establecidas en los pliegos de condiciones, vale decir, aquellas a que hace alusión el numeral 1.7 de los términos de referencia.
- c. Se solicita que se aclare si será causal de rechazo no presentar la respectiva muestra, o que adolezca de algunos de los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1.7 del pliego de condiciones.
- d. En la calificación, que tantas tintas adicionales podríamos ofrecer? Según los pliegos con dos basta para obtener los 30 puntos, y se debe aportar mínimo una para ser habilitado.

## RESPUESTA

- a. El numeral 4.5.1. dice claramente que el proponente deberá presentar una muestra de un billete Ordinario y un billete Promocional y que esta muestra debe cumplir mínimamente con las especificaciones que más adelante se mencionan. No es lógico afirmar que con la presentación de dos tamaños de papel impresos con cuatro tintas ya que un papel por sí solo no es un billete, más aun si se ha leído y comprendido lo que se ha explicado en el pliego.
- b. No se acepta la observación ya que, como se dijo antes, deben presentarse una muestra de un billete ordinario y de un billete promocional, a través de la cual se realizarán las verificaciones que se han explicado en el pliego de condiciones.
- c. La muestra es una condición técnica habilitante, la cual puede ser subsanada, por ende, el no aportarla con la propuesta en la fecha de cierre no es causal de rechazo.
- d. Como requisito habilitante, el proponente deberá ofrecer como mínimo una tinta de seguridad. De ahí en adelante podrá ofrecer la cantidad de tintas que considere, sin que esto dé lugar a un cambio en la calificación.

16) Establece el pliego de condiciones

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Cordialmente, solicitamos que se incluya en los factores de evaluación criterios objetivos como planta de contingencia propia, mayores seguridades ofrecidas, mayor capacidad instalada, menor tiempo de respuesta, certificaciones de calidad como las que enunciamos a continuación:

### CERTIFICACIÓN DE CALIDAD E ISO 14298

Establece el decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.7.1.4.9. que:

Seguridad de los billetes. Todo billete de lotería preimpreso, o expedido o generado por máquina o terminal electrónica, deberá contar con condiciones de seguridad que garanticen su autenticidad y

deberá contener como mínimo las combinaciones de números o de caracteres que lo individualizan, la fecha y número del sorteo para el cual fue emitido, la entidad operadora, el distribuidor y el plan de premios.

Los billetes preimpresos deberán contar con un código de barras que valide que los billetes corresponden a los emitidos. Los billetes expedidos por máquina o terminal electrónica deben contar con un código de barras o un código numérico de seguridad. El código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, con el objeto de permitir su consolidación y la transmisión electrónica de la eventual devolución.

Parágrafo. Las condiciones de seguridad descritas en el presente artículo deberán constar en el respectivo contrato de impresión y suministro de billetería. Los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad. (Art. 31 Decreto 3034 de 2013) (Subraya y negrilla fuera de texto)

Existen dos certificados que pueden ayudar a cumplir la exigencia de la norma:

- CERTIFICADO ISO 9000

El contratista de billetes de lotería deberá, a la luz de la norma trascrita, acreditar la certificación de calidad en la impresión y suministro (distribución) de loterías

- CERTIFICACIÓN ISO 14298

El contratista deberá, a la luz de la norma, acreditar la certificación ISO 14298 en desarrollo y personalización de Loterías.

Exigencias similares a las descritas se pueden apreciar en procesos de contratación que este año han adelantado entre otras, la Lotería de Huila, Manizales y Santander

## RESPUESTA

No se acepta porque esta es una medida que restringe la participación de otras empresas y por ende, viola el principio de igualdad y de libre competencia.

17) Establece el pliego:

### CAPÍTULO PRIMERO: INFORMACIÓN GENERAL.

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; está interesada en recibir una oferta para la "IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA", para lo cual cuenta con un presupuesto máximo aprobado de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$6.864.588.608) incluido IVA.

Solicitamos a la entidad que el presupuesto sea incrementado en al menos un 15% con respecto al presupuesto oficial establecido en el pliego, lo anterior en razón de que el contrato se realizará por 3 años, lo que debe incluir los incrementos usuales del IPC para cada año así como el incremento tributario del IVA.



## RESPUESTA

El contratista deberá considerar estas variaciones en su propuesta ya que el valor del contrato no será sometido a reajustes. En caso de que suceda un nuevo incremento en el porcentaje de IVA, el valor podrá ser evaluado de acuerdo con la normatividad vigente. Por esta razón, no se aceptará la observación.

### 18) 1.9 PRESUPUESTO OFICIAL:

Cordialmente solicitamos a la entidad incluir la siguiente cláusula de reajuste de precio en la minuta de contrato:

#### CLAUSULA DE REAJUSTE DEL PRECIO

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presenten variaciones acumuladas en el costo del papel, demostrables con los precios del mercado nacional e internacional, que superen, desde la fecha del reajuste, en más de cinco (5) puntos el valor del incremento en el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior, EL CONTRATISTA podrá presentar una solicitud de reajuste adicional al precio cotizado. Para lo anterior deberá anexar la documentación que justifique dicha solicitud, LAS EMPRESAS la evaluarán y determinarán la viabilidad o no de dicho reajuste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente cuando se presente una devaluación acumulada del precio del dólar que supere el 10% con relación a la tasa representativa de mercado TRM establecida en el momento de inicio de ejecución del contrato., EL CONTRATISTA podrá presentar una solicitud de reajuste adicional al precio, en la proporción que corresponda al porcentaje de la respectiva variación y EL CONTRATANTE lo reajustará a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

## RESPUESTA

No se acepta la observación ya que la principal virtud del contrato de suministro es que las partes adquieren un vínculo que se mantiene a pesar de los movimientos del mercado.

En caso de que el contratista llegare a sufrir una pérdida que afecte gravemente su patrimonio, las partes podrán reevaluar el valor, pero inicialmente esto no se tiene previsto.

### 19) Establece el pliego de condiciones:

#### 1.7.2 BILLETERÍA PARA SORTEOS ORDINARIOS

##### Características de seguridad en el billete

En aras de mejorar la presentación del billete y hacer un billete más atractivo, conservando sus seguridades, solicitamos a la entidad, se nos permita reemplazar la tinta fluorescente y termo cromática por una tinta neón, que es una tinta novedosa, e iría en el anverso del billete; que por sus propiedades químicas también es una tinta fluorescente y antifotocopia. Esta tinta podrá ser aplicada en un gran porcentaje del área del billete; facilitando así la validación por parte del comprador la autenticidad del billete.



## RESPUESTA

No se acepta la propuesta, ya que las condiciones de seguridad contempladas en el pliego son suficientes. Si dentro de la ejecución del contrato se requiere hacer este cambio se le hará saber al contratista y se realizarán las modificaciones al contrato.

*(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)*

**JORGE LEÓN RUIZ RUIZ**

Subgerente Comercial y de Operaciones

**JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA**

Subgerente Financiero

**JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**

Secretario General

**PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**

Director Logístico (E)

**VÍCTOR RAÚL JARAMILLO PEREIRA**

Coordinador de Loterías

**JUAN CAMILO RODRÍGUEZ PATIÑO**

Coordinador de Publicidad y Mercadeo

**VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA**

Abogada